LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 11 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 22 DE MARZO DE 1834. [NO. 3245]

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

.......PRECIO.... .

Subscripcion por mes...........7 Pesos.

Números sueltos.......... .....3 Reales.

☞Se vende en la misma Imprenta.

PARA

Cadiz, Tarragona
Y GENOVA,

Saldrá el 20 del entrante Marzo, el muy velero y de primera clase forrado y clavado en cobre bergantin goleta sardo "EL ESPARTANO," capitan Croce, tiene las dos terceras partes de su carga, y admite el resto á flete, como igualmente pasageros, para los que tiene escelentes comodidades. Ocúrrase a su consignatario Pedro A. Plomer ó á

HORNE y ALSOGARAY
Corredores marítimos,
f19 tfc No. 88, calle de la Piedad

PARA

GENOVA,
Directamente.

Saldrá á mediados del mes de Marzo, el muy velero bergantin sardo CESAR AUGUSTO, capitan Ferrari. Los que tengan carga ó quieran ir de pasage, para los que tiene escelentes comodidades, ocurran á su consignatario
PEDRO A. PLOMER,
Calle de la Plata No. 46.
ó á HORNE Y ALSOGARAY
Corredores marítimos de No.,
f18 tfc No. 88, calle de la Piedad.

For Liverpool,
(Direct.)

FIRT VESSEL

The fast sailing A. 1 British built Brig "EMMA,"
JOHN GETHING MASTER.

Has all her heavy freight on board, and nearly all her cargo engaged, and will be despatched immediately.

For freight of a few tons of Bales, or other dry goods, or passage, having the most spacious and comfortable accommodations, apply to her consignees Mess. *Lafone Robinson & Co*, or to
HORNE & ALSOGARAY
Licensed ship brokers,
No. 88, calle de la Piedad.

N. B.—Persons desirous of going to England, would do well to profit of the above conveyance—*Terms moderate.*
m 10

Para Génova en
DERECHURA.

El dia 20 de Marzo actual saldrá por obligacion de contrata el muy superior y velero bergantin sardo "ARLECCHINO," clavado y forrado en cobre. Admite solamente dos pasageros mas para los que tiene excelentes comodidades y que llevará á precios muy acomodados asegurando un buen trato. Véase con sus consignatarios Amadeo y Caprile calle de la Paz No. 58. m14 20c

PARA

Patagones con
ESCALA EN BAHIA BLANCA.

Saldrá, el 31 del presente, la zumaca nacional "Providencia," capitan D. Pablo Muratori Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, véanse con D. Carlos Galiano, en la calle de la Alameda, corralon de maderas, al lado No. 70. m19 8c

FOR FREIGHT
OR CHARTER.

The new brig "ANGELINA," of Salem, capt. Henry Ropes, 168 tons burthen, a fast sailing vessel, coppered and copper fastened. A freight of Beef to Brazils would be preferable.

For terms apply to
Zimmermann Frazier & Co
66 calle de Belgrano,
or HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship brokers,

PARA

Cadiz Barcelona y
GENOVA.

Saldrá precisamente el 30 de Marzo actual en fuerza de contrata el muy velero, superior, forrado y clavado en cobre bergantin sardo "CLEMENTINA;" puede admitir aun 2 mil cueros á flete y algunos pasageros mas. Los Sres que gusten aprovechar de tan favorable oportunidad vean e en tiempo con sus consignatarios Amadeo y Caprile calle de la Paz No. 58 ó con los Sres

HORNE y ALSOGARAY,
m10 25c *Corredores marítimos de No.*

Para el Baradero y
SAN NICOLAS.

Saldrá, á mediados de esta semana, la Balandra *S. Francisco y el Cármen*; admite carga y pasageros: para tratar ocúrrase á la calle de la Reconquista No. 107. m18

PARA

Cadiz, Barcelona
Y GENOVA,

Saldrá infaliblemente el dia 20 de Abril, el muy famoso Bergantin sardo "ENRICO," clavado y forrado en cobre y de primera marcha: tiene ya contratada mas de la mitad de su cargamento y puede aun admitir 4 mil cueros, á flete muy moderado, acudiendo en tiempo á sus consignatarios

AMADEO Y CAPRILE,
ó á los corredores marítimos
Horne y Alzogaray.
No. 88, calle de la Piedad.

P. D.—Tiene comodidades no comunes para pasageros. m20 30c

Para la Bajada.

La zumaca PARANA, saldra para la Bajada dentro de pocos dias; admite carga y pasageros, vease con Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 10. m. 20

For Philadelphia.

The brig "*Caroline.*" capt. J. A. Warnack, will commence loading for the above port in a few days and be despatched as early as possible.

For freight or passage apply to
Zimmermann Frazier & Co.,
m21 No. 66 calle de Belgrano.

Passage for Havana.

The fine american barque "*Louisa,*" will sail for the above port in about a month, and has superior accomodations for passengers. For terms apply to
Zimmermann Frazier & Co,
m21 No. 66 calle de Belgrano.

VENTA

De unos cuantos tirantes dobles de 8 varas de largo, de lapacho del Paraguay calle del Perú, corralon frente á lo del Sr. Camarista D. Felipe B. de Arana. Para tratar ocúrrase en la misma calle No. 85, frente á la Vacuna. m19 3p

Aviso.

Se vende un terreno de medio cuarto de tierra, con ranchos, pozo de balde y bastantes árboles frutales: el que se interese por él ocurra á la calle de Venezuela, al lado del No. 330, m19 4p

☞ Advertencia.

El que subscribe, á nombre suyo y del de sus hermanos, herederos del finado D. José Long, previene al público, que se halla presentado ante el juzgado competente pidiendo que los albaceas de la testamentaria manifiesten la autorizacion con que han procedido á anunciar en venta varias fincas que se ofrecen rematar por los Sres. J. J. Arriola y Ca., hoy dia de la fecha; á efecto de que nadie sea sorprendido haciendo una compra ilegal. Buenos Aires, Marzo 20 de 1834.
3c ISAAC LONG.

Interesante al buen
PESCADO

Camarones buenos por arroba se vende en la calle de las Piedras No. 43. m21 3p

Se necesita,

En la Litografia del Estado, calle de la Catedral, Nos. 17 y 19, un Oficial Prensista, que entienda ya un poco, si se puede, de la Litografia. m21 6c

AVISO.

Se vende una buena criada, como para todo servicio: quien se interese por ella ocurra á la calle de las Piedras No. 165. m21 3p

PRECIOS CORRIENTES, POR MAYOR.
Buenos Ayres, Marzo 21 de 834,

ARTICULOS.	POR	PRECIOS de Ps.	rs.	á Ps.	rs.
Aguardiente de España de 34 grados	pipa	90	..	98	
Id de Francia de 22 id.	»	800	..	820	..
Id. id. Anisado	»	780	..	....	
Id. Coñac de Francia de 22 gdos.	galon	10	..		..
Id. Caña de la Havana de 22 gdos.	pipa	....		480	..
Id. id. del Brasil de 20 á 21 gdos.	140 glones.	500	..	520	..
Aceite de comer, en pipa	arroba	20	..	21	..
Id. id. en botijuelas	botijuela	9			..
Id. de Francia, en botellas	docena	24			..
Id. de Linaza	galon	8	4	9	..
Aceitunas de España	bota. chica	1	4	....	
Acero	quintal	55	..	....	
Agua raz	galon			6	
Almendras sin cascara frescas	arroba	30	..	....	
Almidon de Mandioca	»	12	..	....	
Id. de trigo	»			16	
Anis en grano de España	quintal	120		....	
Arroz de la Carolina	arroba			10	4
Id. de Brasil	»	6	..	....	
Azafran de España	libra	37	..	....	
Azucar de la Havana, blanca	arroba	18	..	19	
Id. id. terciada	»	14	..	..	
Id. del Brasil blanca	»	12	..	13	
Id. id. terciada	»	10	..	....	
Azogue (demanda)	quintal	...	..	370	..
Alquitran de N. A.	barrica	35	..	40	
Id. de Suecia	»	40	..	50	
Bacaláo	quintal	44	..	45	
Becerros	docena	95		100	..
Brea del Norte A.	barri	40			
Cacao de Guayaquil	quintal	65		....	
Id. del Brasil... (no hay)	»	....		....	
Café	»	100		110	..
Carbon de Piedra.....(abordo)	tonelada	70	.		
Canela fina	libra	8		...	
Canelon	»	1	4		
Cera blanca en pasta	»	3	4	....	
Cerveza en botellas inglesa	docena	14	..	15	..
Id. elaborada en el pais	»	10		....	
Cigarros de la Havana	millar	120		140	..
Carne Salada de N. A.	barril	70			
Ciruelas en cajoncitos	arroba			....	
Cobre en galapagos	quintal	80	..	...	
Id. en planchas	»	270	..	....	
Comino	»			....	
Estaño	libra	3	..	...	
Esteras de Esparto de Cataluña	pieza	50	..	....	
Id. de la India	yarda	3	..	4	..
Fierro en barra. / Id. en chapa / Id. en arcos	quintal	25	..		
Ginebra de Holanda de 20 grados	pipa	625	..		
Id. id. en frasquera	frasquera	20			
Id. de Norte America	pipa	500	.	520	
Galleta de Norte America	barrica	50			
Garbanzos de España	arroba	12		18	..
Harina de Norte America nueva	barrica	75		80	..
Hilo acarreto	quintal	70		73	..
Hoja de Lata	cajon	75	..	90	
Jabon de España	arroba	..		14	
Id. amarillo de Norte America	cajoncito	8		..	
Jarcia	quintal	65	..	70	
Lonas de primera	pieza			..	
Lonetas	»			....	
Laton amarillo (no hay demanda)	libra			....	
Licores en botellas	docena	25		30	..
Mantequilla	libra		6	....	
Madera Pino	1000 pies	250	..		
Id. roble	»	290	.	300	..
Id. Vigas del Brasil	viga	25	.	30	..
Marroquines	docena	130		140	..
Miel de Caña	galon	2	4		
Pasas de Malaga	cajoncito	15	4	..	
Papel floreto Español	resma	20	..	....	
Id. medio id.	»	13	..	....	
Id. floreto Genoves	»	13	..	....	
Id. medio id.	»	10	.	8	4
Id. de Estraza español	»	3	4		

ARTICULOS.	POR	PRECIOS de Ps.	rs.	á Ps.	rs.
Pimienta	arroba	14	..	16	..
Plomo en rollos	quintal	30	.	35	..
Id. en municion	»	30	..	....	..
Pavilo	arroba	55		60	..
Quesos de Norte America	libra		7	1	..
Id. Holandeses	docena	40	..	....	..
Sal de Cabo Verde....(abordo)	fanega		..	15	..
Sillas, Norte Americanas, finas	docena		..	350	..
Id. id. ordinarias,	»	140	..	150	..
Tocino salado	barril	100	.	110	..
Tabaco negro del Brasil	arroba	60	..	70	..
Id. en hoja de Virginia	quintal	75	.	80	.
Id. de mascar de id.	arroba	16	..	30	..
Tè perla	libra	7	6	8	.
Id negro	»	2	..	2	4
Tafiletes	docena	75	..	80	
Tintas añil de Guatemala	libra	8	..	10	
Id. albayalde	quint.	70	.	75	
Id. palo campeche	quintal	33	.		
Velas de Esperma	libra	3	0	3	
Vino de Languedoc	pipa	265	..	280	4
Id. de Cataluña	»	280	..		
Id. de Sicilia	»	242	..	....	
Id. de Burdeos	2 cascos	300	..	330	..
Id. id. en botellas	docena	20	..	26	..
Id. de Malaga, dulce	pipa	440	..		..
Id. id. seco	»	500	..		..
Id. de Frontiñan	docena	20	..	....	..
Id. de Champaña superior	»	60	..	75	..
Vinagre, de yema	pipa	400		450	..
Yerba del Parnagua	arroba	8		10	..
Id. de Canguazú	»	14	..	16	..
Id. de Rio Grande, fuerte	»	6		7	..

FRUTOS DEL PAIS.

ARTICULOS.	POR	PRECIOS de Ps.	rs.	á Ps.	rs.
Astas, todos de novillos grandes	millar	800	.	850	..
Id. de vaca	»		.	300	..
Aceite de pié de buey	arroba		..		..
Aguardiente de Mendoza	barril	80	..	....	
Cueros secos de novillo de peso 28 lib.	pesada	30	..	31	
Id. id. mitad novillo y mitad vaca, 26 libras	»		.	30	..
Id. vacunos salados de 60 libras	»	21	4	22	4
Id. bagual	cuero	10	..	11	
Id. de carnero con lana	docena	16	..	16	..
Id. de Nutria	»		..	42	
Id. de chinchilla	»		..		
Id. de vicuña	cuero	6		7	..
Carne tasajo	quintal	14		..	
Clin larga	arroba	24	..	..	..
Id. corta y larga	»	15	..	16	
Harina	quintal		..	....	
Lana de carnero..(enfardelada)	arroba	16	.		..
Mulas manzas	una	100	..	..	
Plumas de avestruz suelta	arroba	15	..	16	
Id. id. larga negra, tejida	libra	2		2	..
Id. id. blanca, larga	»	2	4	3	4
Id. id. corta, blanca, tejida	»	7	..	9	..
Sebo, en rama	arroba	7	4	8	.
Sal de Patagones	fanega	10			..
Suelas de Corrientes	una		..		..
Id. del Tucuman	»		..		..
Tabaco de Corrientes	arroba	90	..		..
Id. del Paraguay	»		..		..
Velas de Sebo	»	16	..	....	..
Yerba del Paraguay	»	23	..	36	..
Novillos para matadero	res	43	..		..
Vacas para id.	»		..	....	..
Novillos para saladero de 2 años para arriba	»		..		..
Vacas para saladero de 3 años	»		..		..
Ganado al cortar	»		..		..
Terneros de la yerra pasada	»		..	...	..
Id. de esta yerra	»			..	..

Fondos Publicos

Billetes del 6 por ciento, ... 0
Id. del 4 por ciento, ... proporcionalmente.
Acciones de Banco ....

Corriente de cambio

Francia por peso,	76	á	77	cent.
Londres » »	7	á	7½	
Estados Unidos	7			
Rio Janeiro,	340	á	350	
Montevideo	7 3			por patacon.
Descuento de Letras	1	á	2	por ciento mens.

Especies Metalicas

Onzas de Oro Españolas	$ 122		á	122 4
Id. id. de la Patria	„ 118	4	á	119
Pesos fuertes Españoles	„ 7	3	á	7 3½
» » de la Patria	„ 7	2	á	7 2½
Patacones	„ 7	2½	á	7 3
Plata macuquina cordon de rostro	„ 7		á	7 1
Idem cortada	„ 6	7	á	7

Oro en pasta / Plata en barra / Id chafalonia } $ 5 á 5 1

EXTERIOR.

CHILE.

—

Discusion diplomática entre el Gobierno de esa República y el Encargado de Negocios de Francia.

(Continuacion.)

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES DE LA REPUBLICA DE CHILE.

Santiago 4 de Julio de 1833.

El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores ha elevado al conocimiento del Presidente el contenido de la nota del Sr. Ragueneau De la Chinaye, Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. el Rey de los franceses se ha servido dirijirle con fecha 22 del pasado; y en cumplimiento de las órdenes de S. E. es de su deber manifestarles, que las razones alegadas en dicha nota, tanto con respecto al derecho de jurisdiccion de los Cónsules estrangeros, como al derecho de asilo en favor de los delincuentes, perseguidos á nombre de una potencia estrangera, no han alterado las opiniones del gobierno de Chile sobre estos dos puntos ni sobre su aplicacion al caso del Sr. Goubert.

Los cónsules estranjeros, segun concibe el gobierno de Chile, no tienen jurisdiccion alguna sobre sus compatriotas residentes en sus respectivos distritos consulares, sino la que se les haya espresamente concedido por tratados, ó la que por derecho comun se halle comprendida en las atribuciones naturales del consulado. No teniendo Chile tratado alguno con la Francia, la jurisdiccion de los cónsules franceses en el territorio de la República no puede ser otra que la que les esta señalada por derecho comun, ó sea por la practica ordinaria de los estados cristianos en sus relaciones recíprocas.

Ahora bien, el infrascripto no encontrará ni en la practica de estas naciones, ni en la doctrina de los publicistas que han tratado de esta materia, el menor fundamento para suponer que los cónsules tengan por derecho comun facultades jurisdiccionales en materia contenciosa, sino es acaso la de decidir sumariamente las disputas entre los capitanes y jente de mar de los buques mercantes de sus naciones respectivas, y las de policía y represion de los delitos que se cometen á bordo de los mismos buques y que solo conciernan a su disciplina interior. Bien lejos de percibir el infrascripto que despues de 1769, fecha de la convencion entre la Francia y la España, citada en su nota anterior, se hayan ampliado por el consentimiento espreso ó tácito de los estados las atribuciones judiciales inherentes al caracter consular, cree por el contrario que estas atribuciones no han estado nunca reducidas á límites mas estrechos que en el dia. Borel que describe tan menudamente las funciones consulares, no numera entre ellas el ejercicio de la jurisdiccion contenciosa, sino en las controversias entre los oficiales y jente de mar de los buques mercantes, y aun con respecto á semejantes contraversias, advierte que hay naciones que conservan á las partes el derecho de apelar de las decisiones de los cónsules á las autoridades locales. En los tratados de la Gran Bretaña, apénas se estipula poder alguno judicial para sus cónsules, y los de las potencias estranjeras no ejercen ninguno en el territorio britanico (Chitty, Commercial Law, Chap. 3 vol. 1 p. 50). Otro tanto puede decirse de los E. U. de América. El infrascripto tiene actualmente a la vista las instrucciones que en 1.° de Julio de 1805 se circuláron por el gabinete Washington á sus cónsules, y encuentran en ellas esta cláusula: "Para desvanecer una equivocacion que parece haber ocurrido parcialmente, debeis estar entendido de que no pertenece á vuestro empleo autoridad alguna judicial sino la que espresamente se os concediere por una ley de los E. U. y se tolerare por el gobierno bajo cuya jurisdiccion residis. Por el contrario, todas las ocurrencias que exijan la intervencion judicial deben someterse a las autoridades locales, dado caso que no puedan componerse por vuestra interposicion recomendatoria." Aun las facultades judiciales concedidas á los cónsules por la convencion de 1788 entre aquellos estados y la Francia, han cesado del todo: al presente no tenemos tratado alguno (dice un moderno publicista y jurisconsulto americano) que conceda á los cónsules ni aun estos limitados poderes. (Kent. American Law, Lect II). Y por lo tocante á la España basta reproducir la ley citada en la nota anterior del infrascripto, que fué promulgada en el reinado de Carlos III., y se ha incorporado en el código novisimo, dado á luz en 1805.

El infrascripto no ignora que algunos estados y particularmente la Francia han revestido á sus cónsules de una magistratura judicial ordinaria, confiriéndoles la facultad de juzgar todo género de controversias entre los comerciantes y navegantes de sus respectivas naciones en la estension de sus distritos consulares. Tampoco ignora que la Francia ha prohibido á sus súbditos llevar sus quejas y acciones recíprocas á las justicias estrangeras, y que celosa de conservar en ellos el amor á sus leyes é instituciones políticas, castiga con grandes penas la insubordinacion y desobediencia á la autoridad que ha depositado en sus cónsules. Pero estas leyes extraterritoriales no infieren menoscabo alguno á las regalias de la jurisdiccion local, mientras no haya sido coartada por convenciones específicas. Sin estas convenciones los actos de los cónsules no tienen otra fuerza en el territorio de una potencia estrangera, que la que se derive de la sumision de las partes. Si estas han sometido sus controversias á la jurisdiccion consular, las decisiones del cónsul son consideradas entonces como sentencias arbitrales, y las leyes de esta República les conceden una fuerza ejecutiva. Pero en caso contrario no llevan aparejada ejecucion, y como emanadas de una autoridad, que la lejislacion del estado no conoce, no tiene valor alguno en derecho sino es en el territorio de la nacion del cónsul.

Este modo de ver la cuestion se conforma en un todo con la doctrina de los jurisconsultos franceses. Hay pocos paises (dice Pardessus) en que sus juicios (de los cónsules) lleven aparejada ejecucion, como los de los jueces locales; porque el solo hecho de haber admitido cónsules con facultad de juzgar no basta para dar fuerza ejecutiva á sus juicios. A veces es menester pedir esta ejecucion, y no se concede sin conocimiento de causa; á veces esta jurisdiccion está reducida á los solos efectos de un arbitraje" (P. V II. tít. VI. chap. II. sect. I. n. 1451) Esto último es exactamente lo establecido por las leyes españolas que rijen actualmente en Chile. Ni aun la facultad de juzgar, de manera que los juicios no tengan fuerza ejecutiva en el territorio estrangero, sino en Francia, se egerce por los empleados consulares, sino en virtud de una concesion espresa ó tacita de la soberania local. Pueden por consiguiente admitirse los cónsules ó con la facultad de egercer esta especie de jurisdiccion; ó sin ella, como se da claramente á entender en la cita anterior, y se espresa terminantemente en la que sigue: "Estos principios son susceptibles de modificacion, cuando por una mal entendida desconfianza, pero á que es necesario muchas veces conformarse para evitar mayores inconvenientes, el Gobierno del pais en que reside el consul no le permite desempeñar sus funciones judiciales sobre sus compatriotas, aun cuando los juicios no hubiesen de tener ejecucion sino en Francia. En este caso debe el consul abstenerse de ellas, quedando á salvo al Gobierno frances el derecho de oponer una represalia de reciprocidad á los cónsules de aquel Gobierno" (lib. Sect. 2.—núm. 1454). Esto no es aplicable sin duda á Chile: pero pone en claro toda la estension de las regalias de la soberanía local relativamente á la jurisdiccion de los cónsules estrangeros.

En cuanto á los agentes diplomáticos, el infrascripto se vé tambien obligado á manifestar al Sr. Encargado de Negocios de Francia, que el Gobierno de Chile no halla el menor fundamento para reconocer en ellos ninguna autoridad judicial en materia civil sobre sus compatriotas, sino la que por derecho de gentes emana de su inviolabilidad, y los constituye jueces de las controversias entre individuos de su familia y servidumbre.

Aun puede menos el Gobierno de Chile reconocer en los ajentes diplomáticos ó consulares de las potencias estranjeras, una delegacion ó representacion del ministerio público de su patria para proceder criminalmente contra los transgresores de las leyes de ella. Sobre este particular es uniforme la doctrina de todos los publicistas y enteramente conforme con la opinion del gobierno de Chile. "Estos principios (dice el autor citado, refiriéndose á los que el infrascripto acaba de esponer) no pueden aplicarse al castigo de los actos criminales. En efecto, si se ha cometido una accion de esta especie en la estension del territorio en que el cónsul no ejerce sus funciones, este empleado no tiene poder alguno ni aun aparente; y si ha ocurrido en el lugar en que ejercita sus funciones, como las medidas de represion son de tal naturaleza que no pueden llevarse á efecto sino por medio de la fuerza pública y de los actos esteriores de la autoridad, los tratados y capitulaciones pueden solos determinar los derechos del cónsul." (lib. Coap. IV núm. 1467.) Esto por lo que respecta á los cónsules: en cuanto á los ajentes diplomáticos, el infrascripto confiesa que no encuentra en ellos ni aun la menor sombra de derecho para el ejercicio de la jurisdiccion criminal, sino es en el recinto de su habitacion, y con respecto a las personas de su familia y servidumbre. Ademas, admitida semejante facultad en los empleados diplomáticos y consulares, ¿á qué vendria á quedar reducido el derecho de asilo? La justicia de los paises estranjeros podria perseguir en todos casos á los transgresores de sus leyes en el territorio de cualquier estado, y el ajente diplomático ó consular, como representante del ministerio público de su patria, se hallaria revestido de una autoridad absoluta, independiente de la soberanía local, sobre sus personas y bienes. El infrascripto no duda decir que el derecho de jentes universalmente reconocido se opone á la admision de semejante principio. Estas consideraciones por otra parte parecen estrañas al punto de vista bajo el cual se considera aquí la cuestion: ó se procede contra los bienes del indiciado de fraude para poner a cubierto los intereses de los acreedores estranjeros, y en tal caso la cuestion es puramente civil, y se reduce á saber si las decisiones de los funcionarios estranjeros tienen fuerza equitativa en el territorio de la República, ó se procede contra la persona del indiciado por un delito cometido en pais estranjero, y entonces la demanda de extradicion es el único recurso que la ley universal de las naciones y las particulares de esta República conceden á los representantes ó cónsules de las otras potencias.

Síguese de lo dicho, que en el caso especial de que se trata, no puede disponerse de los fondos de la casa de Goubert y Carbonnery, contra la voluntad de señor Goubert, sino por decreto de la autoridad territorial competente; y que si Goubert se opone infundada y fraudulentamente á los actos jurisdiccionales del Consulado de Francia, quedan espeditos á los interesados sus derechos para repetir contra él donde y como haya lugar por los perjuicios que se les irroguen. La justicia territorial, cuya competencia en este caso es incontestable, no puede anticipar juicio alguno sin conocimiento de causa; y le basta saber que el representante de Goubert y Carbonnery reclama contra la remision de los fondos á Francia, para oirle, haciendo uso de la autoridad que le conceden el derecho de jentes y las leyes de Chile.

En la suposicion de fraude cometido por el Sr. Goubert contra individuos franceses ó de cualesquiera derechos por parte de éstos contra los fondos de la casa de Goubert y Carbonnery, está abierto á los acreedores el recurso legal ante los tribunales de Chile, compareciendo por sí ó sus procuradores; y el infrascripto (sin arrogarse la determinacion de este punto, que es de la competencia de las autoridades judiciales) es de sentir que los cónsules estrangeros aun sin necesidad de poder especial, serian admitidos en todo caso a representar ante la ley los derechos de sus compatriotas ausentes. Si hay fundados motivos para suspender la restitucion de los fondos, el juzgado de letras, instruidos de ellos, obrará sin duda en justicia; pero si una denegacion de competencia, que por las razones espuestas aparece enteramente destituida de fundamento, le priva de los medios de protejer los derechos de los interesados ausentes, no sera ciertamente sobre el juzgado de letras, ni sobre el Gobierno de Chile, sobre quien deba recaer la responsabilidad de las consecuencias. No influye en este modo de ver la menor simpatía con un deudor fraudulento: para el juzgado de letras el caso es á primera vista un despojo de posesion; y para el Gobierno una cuestion de competencia, en que se hallan comprometidas las mas esenciales atribuciones de la soberanía local.

Sobre el derecho de asilo (que concierne únicamente á la persona del Sr. Goubert, y de ningun modo se estiende á sus bienes, ni irroga el mas leve menoscabo á los intereses ó acciones civiles de los acreedores frances,) el infrascripto cree que las nuevas razones alegadas por el Sr. de la Chinaye no autorizan al Ejecutivo para acceder á la extradiccion. El supuesto delincuente existe en el territorio del Estado y reclama el asilo; y el delito que se le imputa no es de aquellos que por derecho comun obliguen al Gobierno de Chile á negarlo. Pero aun hay mas. El derecho comun de las naciones es una ley de la República en todo aquello en que sus leyes particulares ó sus convenciones con las potencias estrangeras no lo han derogado. El Ejecutivo, pues, en tanto que la legislatura no lo restrinja, se halla en la necesidad de reconocerlo en toda la estencion que generalmente se le atribuye; y si por su sola autoridad estrechase sus límites, se arrogaria facultades que la Constitucion del Estado atribuye esclusivamente á la legislatura.—El infrascripto concibe que el gefe del Estado de Nueva York (cuyo ejemplo se cita en la nota precedente del Sr. Encargado de Negocios de Francia) no podria tampoco de otro modo sin una ley prexistente que le confiera este poder.

El infrascripto reitera al Sr. Encargado de Negocios de Francia los testimonios de su distinguida consideracion.

Joaquin Tocornal.

Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de Francia.

CORRESPONDENCIA.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

Sr. Editor de la G. M.

A la verdad que cuando consideramos los motivos que han impulsado al Sr. Ministro de Gobierno para presentarse á la Sala, y distraer sus complicadas y urgentes atenciones, no podemos menos de lamentar la suerte del pais. Pues desde el Gobierno del Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, no ha podido este desgraciado pueblo encontrar gobernantes que concilien la opinion de las masas. Ya hemos palpado no ha mucho los estravios del Sr Balcarce, y será una fatalidad que tengamos que lamentar los del actual. Tales reputamos los proyectos que nos ocupan, proyectos anti liberales, proyectos q' en otro pueblo cualquiera hubieran causado un trastorno general. Poco se diferencian de las ominosas ordenanzas de Carlos X en Francia en el año 31: todos sabemos el resultado que tuvieron. Y un Gobierno que se precia de marchar por la senda constitucional, ¿se atreve á querer derribar una de las instituciones q' en medio de sus tiranías y desafueros respetó el del Sr. Balcarce! El Gobierno dice "que no teme nada" ¿Y á qué viene entonces esa alarma? El que se presenta como dice el Sr. Ministro "con la ley en la mano, solo con la justicia y la razon," no debe afectarse por la aparicion de un nuevo órgano de la opinion de un circulo vencedor y que forma una gran mayoría. Si nada teme, deje que cada cual interprete sus actos administrativos como le diere la gana. Si no se le hace justicia tiene en su mano un periódico encargado de defenderlo: por eso lo paga. Si lo calumnian, ú ofenden sus respetos ¿que mas tiene que hacer que llamar á su Fiscal para *con la ley en la mano* justificarse y castigar a los delincuentes?

¿Donde esta pues el vicio de la ley actual, sobre libertad de imprenta? El Sr Ministro "está convencido de que la ley existente es absolutamente insuficiente," pero no lo comprueba como debiera haberlo hecho, antes de proponer reformarla ó diremos con mas propiedad, antes de destruir ese derecho precioso de nuestro sistéma republicano. Al contrario, "cree absolutamente necesaria la libertad de la prensa; porque un Gobierno legal no puede marchar sin ell;" y despues de esta confesion ¿habrá quien comprenda esta singular anomalia de querer libertad, y presentar proyectos para destruirla? Desgraciado enfermo....que no atina con el remedio que le pueda curar sus dolencias.... Dios quiera que los médicos á quienes ha consultado no lo lleven a sepulcro. Pues no es raro el caso de algunos enfermos que por aprension consultan á su médico, sin tener un mal verdadero; este principia á estudiar los síntomas de una enfermedad imaginaria aplicando los remedios que cree del caso, hasta que insensiblemente estos mismos medicamentos hacen enfermo al que estaba sano, y viene la muerte á dirimir la disputa entre el médico y el enfermo.

El lenguage que ha usado el Sr Ministro de Gobierno en su discurso ante los H. R. nos parece un poco desmedido, y aún ofensivo á los respetos que se merecen los Padres de la Patria; pero que por otra parte se puede disimular en medio de una alocucion que pinta los sentimientos que afectan al Gobierno por la licencia desordenada que ha notado en el escritor á que ha hecho referencia. Esta era tarea mas propia del papel ministerial á quien, como dijimos antes, paga el ministerio: de ningun modo de un Ministro de estado. Nosotros confesamos que en lugar del individuo á quien el Sr Ministro trata indebidamente de *orador de taberna, de hombre perverso, de hombre malvado, de hombre nacido para la ruina y perdicion del pais, hombre miserable, vulgar y coplero &a.* nos presentariamos para exigirle una satisfaccion completa. A nadie se le oculta que para su propósito, el Sr. Ministro usa de unos términos que no le hacen favor alguno, que son innecesarios, ofensivos á cierto y determinado individuo, y en una palabra, impropios del lugar que ocupaba. La exaltacion cuando llega á estos estremos, desfavorece á los hombres.

Refiriendonos al artículo 1. del proyecto, deberá todo periódico y papel suelto llevar el nombre del editor. No entraremos por ahora en la conveniencia de esta medida; pero si contestaremos al Sr. Ministro que el periódico que ha excitado su bilis tiene cabalmente este requisito: pues su editor pone al pié de su periódico en letras bien grandes, su nombre, domicilio &c. Es por lo tanto una medida inútil y que por mas leyes que haya sobre el particular, el nombre del autor verdadero de un escrito cualquiera permanecerá oculto mientras se quiera.

El artículo 2. es un conjunto de absurdidas tan clásicas que no pueden caber sino en la mente de hombres enteramente exasperados. Equivale á cerrar las puertas á la propagacion de las ideas de los que no tienen la fortuna de redactar un diario. Esto no se llamará restriccion; en el diccionario del Sr. Ministro es libertad de imprenta.

Por el artículo 3., el Gobierno no pide mas que facultades extraordinarias. Son tantas las reflexiones que se nos agolpan al leer estos dos últimos artículos que temerosos de incurrir en algun estravio de los pricipios que profesamos, los dejamos para ventilarlos otro dia que estemos de mejor temple. Pues en este momento, confesamos que no estamos dispuestos á discutirlos con serenidad y juicio.

Ah! Señor ministro; es alternativa muy dura en que os habeis colocado, y en la que nos quereis colocar. O bien quereis los medios de reprimir la licencia, ó bien os dejar el puesto. Si por nuestro voto fuera, os dijeramos: que hagais cumplir como os de vuestro deber la ley actualmente vigente, que es mas que suficiente para remediar los males de que os quejais. Si el fiscal á quien habeis confiado el cuidado de acusar los impresos ofensivos no cumple con su obligasion, que lo removais. Pero que nunca nos propongais remedios tan violentos sin haber probado si los [illegible] q' existen producen el mismo efecto Y en una palabra, que á costa del sacrificio de nuestra libertad no queremos ser gobernados por vosotros. Entonces elegirémos á quien nos la garanta mejor.

Saluda á V. atentamente

Un Tapado.

—

Sr. Editor de la G. M.

He visto el artículo editorial del No. 3243 de su acreditado periódico en el cual invita á sus corresponsales á que hablen sobre el proyecto adicional á la Ley de Imprenta, que ha presentado el Sr. Ministro de Gobierno á la H. S. en la sesion del Lúnes 17 del corriente, y tambien he leido en el Monitor de ayer, que me prestó el Sacristan de mi Parroquia, el discurso pronunciado por el dicho Sr. Ministro, al presentarlo; y como yo (aunque indigno pecador) debo de contarme entre uno de ellos, solo diré que, segun mi corto saber y entender, es la idèa mas original aquello de que *en materias politicas*, solo se puede hablar con seriedad. Pero, Sr., ¿y el que no es sério? ¿Con que solo hablar en el lenguage que entiendan cierto número de personas, grandes, y pomposos discursos, y nada para que lo entiendan los pobres paisanos inorantones como yo? Nada de versos ni jocosidades; ¡si será porque estamos en cuaresma! ¿Con que cuando llegue el caso de que algun dia se les pida que presenten sus pechos á las balas y pregunten por qué, y para qué, les contestarémos que "*Doctores tiene la Santa Madre Iglesia que les sabrán responder.*"

Pensaba continuar, Sr. Editor, pero no quiero porque no se me incluya en el número de los *oradores de taberna* (como dice el discurso), sin embargo de que solo sé escribir *sandeces y sarcasmos* que por lo mismo deben ser despreciados, y poco temibles a a un Gobierno que marcha con la ley en la mano y que se halla garantido de la opinion que se ha granjeado con su buen proceder.

Aquí concluye su servidor

UN GAUCHO.

LA GACETA.

BUENOS AYRES, MARZO 22 DE 1834.

Hemos significado ya el dolor y sorpresa que nos causó el anuncio de la pretension manifestada por el Ministerio en la sesion de la H. S. de 18 del que rige.—Dolor, porque ciertamente lo inspira el reflexionar que los resultados han correspondido tan ingratamente á los heroicos sacrificios y esfuerzos hechos en obsequio de la causa de la segunda Restauracion.—Sorpresa, por que jamas creimos que unos hombres como los Sres. GARCIA y GUIDO, que hacen alarde de la liberalidad de sus principios, y que justamente gozan del concepto de ilustrados y juiciosos, pudiesen incurrir en una inconsecuencia tan clásica que aconsejasen la total destruccion del paladion sagrado de las libertades públicas,—pues tal es la tendencia inequívoca del proyecto sometido á la sancion de la H. S., por mas que procure persuadir lo contrario el *Monitor*. No nos será dificil demostrarlo.

La disposicion menos alarmante es la que requiere que todo periódico lleve el nombre del editor, y hace á este responsable de todo abuso que se note en su contenido. Sin embargo esta es la suma de las objeciones que se hicieron al decreto del Sr. Gobernador Rosas, y que dieron mérito á los ataques que le dirijieron posteriormente sus enemigos, acusandole de infractor de los derechos del pueblo. Si las circunstancias de aquella época no justificasen completamente la adopcion de una medida tan provisoria como el carácter de la administracion que la dictó, la odiosidad que inspiraria, quedaria del todo disipada al solo anuncio de las trabas legislativas con que, en un estado de cosas ordinario, procura restringir la libertad de la prensa, so color de evitar sus abusos, un Gobierno solicito de aparecer como estrictamente constitucional y protector de las garantías públicas. Cuando habiese algo de comun entre las circunstancias de una y otra época, el Gobierno podria talvez cohonestar el primer artículo de

su proyecto; pero es tan notoria la disparidad que solo sirve para hacer resaltar la enormidad de la pretension manifestada, y exhibir de un modo espectable la liberalidad de principios que distingue al Sr. Rosas, que jamas se avanzó, en medio de los peligros que rodeaban su Gobierno, á echar mano de los arbitrios que proponen los artículos 2. ° y 3. ° del proyecto de la actual administracion.

Estos encierran todo lo mas absurdo y tiránico q' háyamos leido en materia de libertad de imprenta. ¡Jocosidades y sátiras proscriptas de las discusiones políticas! Y porqué? Porque con ellas las verdades son mas amargas. ¡Quién mejor que el *Age* de Londres ó el *Figaro* de Paris lo comprobaria en el caso que nos ocupa!.... Pero esto no es sino una traba al desarrollo del ingenio humano. Lo que constituye el principal ataque al derecho inherente al ciudadano de todo pais libre de emitir sus ideas por la prensa, es la cláusula prohibiendo que los asuntos políticos se traten de otra manera que en los artículos editoriales. ¿ Qué importa esto sino el despojo de la noble prerogativa que con tanto provecho pone en egercicio el público de intervenir en las cuestiones que se ventilan, remitiendo sus producciones á los periódicos? ¿Puede decirse que exista el simulacro de la libertad de imprenta, estando cerrado este único conducto por donde se percibe la espresion de la opinion pública? Se aparenta querer elevar la profesion de periodistas, haciéndolos órganos esclusivos del sentimiento popular, pero ¿quién no ve q' esto es una verdadera burla? Lo que se procura en realidad es convertirlos en instrumentos ciegos del poder. Esta no es una proposicion avanzada, sino la inferencia legítima del artículo 3. ° Por él queda erigido el Gobierno en juez del hecho, pudiendo cuando crea conveniente suspender la publicacion de un periódico, sin la menor responsabilidad. Seria insultar el buen sentido de nuestros lectores el detenernos á demostrar el campo vasto que deja asi á los golpes de autoridad. La tolerancia del Gobierno seria toda la garantia del escritor, quien tendria que conciliarsela á expensas quiza de su propia dignidad, ó con abandono de los derechos de sus conciudadanos, que es el objeto primordial de su mision defender.

A la verdad, el conjunto del proyecto es tan monstruoso, que seria injurioso á los RR. del pueblo suponer por un momento que pudiese merecerles acogida. Sin embargo, miramos con tanto horror toda invasion del precioso derecho que se halla amagado, que nos haremos un deber en volver sobre el asunto en otra oportunidad.

Hemos sido favorecidos con algunos detalles mas sobre el resultado de la campaña contra los bárbaros del Sud, de que hemos hecho mencion antes de ahora, por un Gefe que ha pertenecido á la vanguardia del Ejército y ha sido testigo presencial de los sucesos. Los emulos de los laureles que ha sabido conquistar el Sr. Brigadier General Rosas en esta gloriosa y penosa empresa tendrán un comprobante de la injusticia con que ha sido deprimida la obra que ha llevado á tan dichoso fin, por las consecuencias ventajosas que resultan á la seguridad de uno de los productos mas esenciales de nuestro territorio, como son las haciendas del campo. Ya no temerán nuestros campesinos ver arrastrado sus ganados, y muertas sus familias. La Provincia ademas ha estendido considerablemente su frontera. Son frutos que recojeremos dentro de muy pocos años. La organizacion y nuevo impulso que reciban nuestros campos aumentará nuestra poblacion y acrecentará nuestras fortunas. El porvenir es alhagueño: solo falta que tienda una mano protectora nuestro gobierno para fomentar todas las riquezas de que es susceptible producir el nuevo territorio que hemos adquirido bajo los auspicios de ese gran ciudadano. El ejército expedicionario no solo ha escarmentado á los enemigos de nuestros bienes y de nuestras vidas atrincherando á los que han escapado de su justó castigo, hasta la falda de los Andes, sino que ha libertado á 423 cautivos de ambos sexos y todas edades que ha rescatado de la ignominia y barbarie. Mas de 2200, caballos han caido en poder de nuestros bravos, y ha sido purgada la tierra de mas de tres mil indios, que han muerto desde que se abrió la campaña hasta el dia. Los prisioneros de todas edades y chusma ascienden á 1600 : y los que han perecido de necesidad no bajan de 1700. El único cacique (fuera de Yanquetruz que se halla refugiado en un monte á 40 leguas de Córdoba) que logró escapar, despues de haber perdido su sable y cota de malla, que el Señor General Rosas mandó de presente al Gobierno, es Chocorí, que tal vez á esta fecha se habrá presentado con su pequeño resto de chusma á dicho Sr. General; pues el cacique Quiñigual que es pariente de aquel se entregó con treinta indios de pelea, asegurando que Chocorí haria otro tanto con las reliquias de su tribu errante.

Segun noticias de Corrientes, de fecha 28 del proximo pasado, el 26 habia marchado para Misiones el Sr. Gobernador con 400 hombres de infanteria y 4 piezas de artilleria, con el objeto de reunirse con las fuerzas existentes allí.

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

Dia 20.

Del Salto ha conducido don Santiago Arias 102 cabezas, compradas por don Juan Ovalle—78 á don Gerónimo Castillo, 5 á don Justo Ojeda, 4 a don Tomas Pedernera, 6 a Da. Petrona Ramirez y Rio, 1 a don José del Corazon Muñoz, 5 á don Bartolo Gomez, 2 á don Ciriaco Col, 1 a don Juan Fierro.—Para el abasto.

De Arrecifes ha conducido don José de la Cruz Ponce 130 cabezas, compradas por don Julian Villaverde—125 á don Juan Cano, 5 á don Angel Fernandez Blanco.—Para el abasto.

De Giles ha conducido don José Lavallen 23 cabezas, compradas por don Baltazar Laidlaw, 21 a don Agustin de la Riva, 2 á don Juan José Lavallen.—Para saladero.

FRUTOS DE CAMPAÑA INTRODUCIDOS

MERCADO DEL OESTE.

Dias 19 y 21.

Cueros vacunos	217
Id. de potro	3
Id. de carnero	838
Grasa, (arrobas)	12
Sebo, (arrobas)	25
Lana, (arrobas)	152
Clin, (arrobas)	12
Maiz, (fanegas)	111
Cebada, (fanegas)	163
Trigo, (fanegas)	381
Astas	583

MERCADO DEL SUD.

Dia 19.

Cueros vacunos	226
Id. de potro	33
Id. de carnero, (docenas)	47
Ganado lanar	8
Grasa, (arrobas)	31
Sebo, (arrobas)	29
Lana, (arrobas)	310
Clin	58
Cebada, (fanegas)	86
Astas	1309

TRIGO VENDIDO.

Mercado del Oeste.

Dias 19 y 12.

15 fanegas	a		$33
45	Idem	á	25
10	Idem	á	28
100	Idem	a	36
40	Idem	á	31
37	Idem	a	33 4
82	Idem	a	34
10	Idem	á	23
17	Idem	á	30
16	Idem	á	25 4
19	Idem	á	30
24	Idem	á	26
40	Idem	á	37
12	Idem	á	17 4
20	Idem	á	28
190	Idem	á	34
9	Idem	á	25

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

ENTRADAS.

Da. Petrona Botelle, de Montevideo
D. Juan Ré, de idem
Manuel Aquino, de idem
Pedro A. Gomez, de idem
Ramon Garcia, de idem
Micaela Sartori, de idem
Manuel Robles, de idem
Mariano Sarracan de idem
Guillermo Stewart de idem
Narciso Banegas, de San Juan
Carmen Soria, de Córdova
José S. Molas, de idem
Salvador Nicolas, de las Vacas
Francisco Matoso da Mercedos
Gregorio M. Villafañe, de id.
Antacio Gonzalez, de id.
Juan Tirade, de id.

Individuos que han solicitado pasaporte

Dia 21

D. Jaime Clavera, á Santa Fé
Joaquina Tagle y 3 hijos, á la Banda Oriental
Antonio Alei, á id.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EN LOS DIAS 20 y 21,

Parroquia de Monserrat.
Zacarias Martinez, párvulo
Casa de Expositos.
1 niño.
Hospital General de Mugeres.
1 cadáver.

MARITIMA

MANIFIESTO.

Goleta paquete "Rosa," capitan Muratori, de Montevideo el 19, consignada á D Carlos Galeano—á D. Felipe Llavallol, 13 pipas aguardiente—á la órden, 5 pipas caña y 15 barricas manzana—á Guerin, Seris y Ca., 3 cajones mercancias—a Don R Sprongly, 3 cajones mercancias—á Zumaran y Treserra, 31 balas papel blanco.

SALIDAS.

Bergantin americano "Estados Unidos," para el Janeiro.

Barca rusa "Nicolas 1 °." para Amberes.

HAN ABIERTO RERISTRO.

Fragata hamburguesa "Enrique Juana," para la Habana, por sus consignatarios Bertram, De La 1 y Ca., Universidad 160.

Bergantin ingles "Sea Nimph," para Londres, por Horne y Alzogaray, Piedad 88.

ENTADAS DE CABOTAGE.

Balandra "Carmen," de Sárate—á Don Miguel Covian, 160 fanegas trigo y 40 cueros vacunos.

Zumaca "Socorro," de Corrientes—á D. Remigio G. Moreno, 310 suelas, 4 fardos cueros curtidos y 68 tirantes—á Don Jaime Llavallol, 100 suelas—á D. Ruperto de la Concha, 1613 cueros vacunos, 97 arrobas clin, 1375 astas y 2608 pezuñas—á D. Martin Regunaga, 2 odres miel.

DESPACHO DE LA ADUANA.

DIA 21.

á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
54 barricas azucar, 200 bolsas id.
á D. Narciso Martinez Belgrano 65.
95 barricas azucar.

AVISOS NUEVOS.

Legrand hermanos
Y Ca.

Avisan á sus amigos y al público que en sus tiendas calle de la Plata No. 52 y 89, y calle de la Victoria No. 41½, tienen á venta á los siguientes precios de fábrica :

Sombreros blancos de Rat-musquó á la última moda y de 1.ª calidad á 25$
Id. de felpa de seda de la mejor calidad y de la forma mas elegante á 25$

m21 3pn

PARA CORDOBA,

SALDRA precisamente el 1.° del entrante Abril, la tropa de carretas de D. Eusebio Fronteras; admite carga para las guardias del Salto y Pergamino. Los Sres. que gusten cargar véanse con su apoderado Jose Maria Agote, calle de la Esmeralda, No. 22. m21 2pn

---

Se vende
MUY BARATO.

UN Carro de cola. Quien quisiere tratar, ocurra á la calle de la Piedad No. 165, de las 7 a las 10 de la mañana, ó de las 4 á las 6 de la tarde.

m22 3p

PARA
Filadelfia.

El bergantin "CAROLINA," su capitan Warnack, empezará á cargar dentro de pocos dias para el espresado puerto y será despachado cuanto antes. Para tratar de flete ó pasage, véanse con

Zimmermann Frazier y Ca.,
m22 No. 66 calle de Belgrano.

Se Fleta.

El nuevo bergantin "*Angelina,*" de Salem, su capitan Henrique Ropes, de porte de 168 toneladas, muy velero, forrado y clavado en cobre. Se admitiria preferentemente un flete de carne para el Brasil. Ocúrrase a

Zimmermann Frazier y Ca.,
Calle de Belgrano No. 66.
ó á HORNE Y ALZOGARAY,
m22 Corredores maritimos.

Se venden.

HISTORIA critica de la Inquisicion de España, en 10 tomos, por D. Juan Antonio Llorente.
Historia de la Revolucion de Méjico.
Espectaculo de la naturaleza ó conversaciones á cerca de las particularidades de la Historia natural, 7 tomos.
Virginia ó la doncella cristiana.
Eudogia hija de Bensario.
Examen de los delitos de infidelidad á la Patria imputados a los españoles sometidos bajo la dominacion francesa.
La Libertad de los Mares.

SE DESEAN COMPRAR
Los libros siguientes—

Primer tomo de la obra de los Incas ó la destruccion del Imperio del Perù.
Primer tomo de Gilblas de Santillana.
Id. de la Moral universal ó los deberes del hombre en sociedad.

Ocúrrase á esta Imprenta que darán razon. m22 1c

A los Lomilleros y
HERREROS.

EN el Parque de Artilleria se sacan á remate las prendas que constituyen 250 monturas completas, semejantes á las muestras que en aquella oficina existen. Los que quieran hacer propuestas, lo practicaran segun el modelo que se les presente, las que abiertas á las 5 de la tarde del Lúnes 24 de corriente serán despues leidas públicamente, elevadas á la superioridad á fin de que resuelva lo mas conveniente. m22

PARA
El Havre de Gracia.

Saldrá para dicho destino de este puerto, sin falta alguna, del 20 al 25 de Abril proximo, el bergantin frances "*Les Deux Freres,*" su capitan Frappaz. Teniendo contratado la mayor parte de su cargamento, solamente admitirá aún algunas toneladas a flete: como tambien, pasageros, para los que tiene excelentes comodidades, pudiendo contar con el mejor trato por parte del Capitan. Ocúrrase á sus consignatarios

GUERIN, SERIS Y Ca.,
m22tfs calle de la Piedad No. 32.

Interesantisimo BARATILLO

EN la calle del Cabildo ó de la Victoria, en las tiendas Nos. 37½ y 30½ bajo los Altos del señor Luzurriaga, se han sacado nuevamente unas partidas de paños sedanes, y de otras calidades muy buenas como tambien casimires, cotones lisos, brines prunelas; á los precios mas equitativos.

Paños ingleses regulares (vara)	12 á 14$
Id.....id.... mas finos	16 á 18
Id.... finos y franceses	20 á 22
Id.....franceses sedanes de lo mejor	23 á 25
Casimires de todos colores	6 á 7
Brines de hijo plomos y blancos	3 á 3 4
Id.... id.....id.......id	2 4 á 2 2
Lila fina	2 á 21

Hay capas, fraques, levitas, sobretodos, trabajado de lo mejor, y de ricos paños a unos precios que el comprador quedara contento; y como toda clase de ropa de invierno y verano, que se dará lo mismo

---

Se alquila.

LA Barraca grande del Hueco de los Sauces, con las viviendas y terreno correspondiente de cerca de una cuadra cuadrada. Los Sres. que se interesen pueden tratar con

Orr y Lamont,
N.° 106 calle de la Piedad.
m. 15 1ew.

AVISO A LOS ACREEDORES DE
D. F. Ugarte y Ca.

LOS acreedores al concurso de D Francisco Ugarte y Ca., pueden ocurrir al almacen calle de la Piedad No. 55, para recibir el dividendo que se ha declarado de 15 por ciento. m22 3p

---

Verdadero baratillo DE PAÑOS Y
ROPA HECHA DE VERANO.

EN la calle de la Plata Nos. 28 y 30 frente del café, de la esquina de la Catedral para el campo media cuadra.

Pantalones de brin plomo fino de	7 á 118
Id....de prunela.......id.....	á 10
Id....de varios géneros de gusto	á 9
Chalecos.... » .... » .... »	á 4
Chaquetas .. » .... » .... » de	7 á 12
Fraques de paño superfino. .de	90 á 140
Levitas de... » .... » .... »	100 á 160
Capas...... » .... » .... »	200 á 280
Chaquetas .. » .... fino... »	14 á 30
Id .... » superfino... »	38 á 55
Chalecos.... » .... » .... »	10 á 30
Pantalones.. » .... fino... »	20 á 35
Id .... » superfino ... »	40 á 55
Chaponas... » .... » .... »	35 á 50

Paños de todas clases, chaquetones de bayeton, ponchos de paño, chalecos de géneros de gusto, capotes de barragan, *y toda clase de ropa hecha á precios muy acomodados.*

REMATE.

POR JOSE MARIA GIADAS.

Calle de la Reconquista No 32.

Hoy Sábado, 22 del corriente, á las 11 en punto, se rematara, precisamente, á la mas alta postura, un surtido general de efectos para tiendas y almacenes y varios de merceria, cuyo pormenor es como sigue : paños alemanes finos y ordinarios, bayetones, bayetas de dos frisas, y para forros, verde, tela negra para aforrar sofas, cotonias y lanillas para chalecos, nanquines obscuros, cotines, brin blanco, lonas, listados para trajes, id. para camisas, bramantes, lienzos azargados y ordinarios, pañuelos rayados de colores para corbatas, pañuelos pintados, chicos, pañuelos de rebozo fleco de lana, labrados, y lanilla, coletas de hilo, medias blancas, medias medias de hilo blancas y crudas, cintas de lana de colores, camisas blancas de hilo, gorros de lana azules, chaquetones, bayeton, pantalones de id, camisas listadas, chalecos de lanilla, ceñidores de lana, cintas para botas, estuches de siete navajas de barba y de dos, botones para tirador, cuchillos para mesa cabo blanco y negro, cucharas estañadas, botones para chalecos, id. de cascabel y feligrana, candeleros de platina, mates de id., naipes finos, Ejercicio cotidiano, aceite macasar, agua de ambar, pomadas, cajas obleas.

PARA ALMACENEROS.

Bocois cristales, bolsas garbansos, tabaco negro, barricas pimenton, bacallao muy fresco en bocois, cajones jabon de Marsella, y americano amarillo, chuño en barricas, vino embotellado de Burdeos, té negro en cajas grandes, y otros varios artículos &c.

POR TOMAS GOWLAND,
Reconquista 107.

El Lunes, 23 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán, precisamente, para concluir una cuenta, 25 barriles aceitunas, 46 id. anchovas, 25 barricas avellanas, 20 rollos tabaco negro del Brasil, 20 barricas azucar terciada, 8 cajones grandes de pitos de yeso chicos, 26 cajones jabon de España superior, 8 tercios yerba fuerte, 15 barricas porotos superiores.

POR EL MISMO.

El Miércoles, 26 del corriente, se rematarán a la mejor postura los siguientes artículos del concurso de D. Pablo Ortiz.

Lamparillas de porcelana, 28 obras poéticas de Martinez La Rosa, lapiceras de plata y de platina, cinturones, afiladores, tiradores de seda de patente, palmatorias chicas de bronce pendientes de plata con piedras, renuevos para los lapiceros de patente.

A peticion del síndico de dicho concurso, 1 Alambique de vapor de cobre, 1 cajon de útiles de cristal para operacion química, 1 escritorio de cedro,

EN SEGUIDA.

Botones de fraques, chalecos y de cascabel, candeleros de bronce, fosforos, frenos plateados, flores artificiales, estuches y tijeras, reloxes de sobre mesa, corbatines, cordones de felpa, bastoncitos, cucharas de composicion, abanicos de hueso, dedales, carabanas, agujas de bordar, boquillas de ridiculo, argollas de campanillas, tiradores de punto, hilo de colores, botincitos de lana, cordones de colores, papel de cartas &a. &a. &a.

AVISO.

EN las tardes de los dias 2, 3 y 4 del entrante mes de Abril, se han de hacer, bajo los Portales de la Casa de Justicia, almonedas y remate de la casa No. 200, sita en la calle de Córdoba, compuesto su terreno de 19 varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sur, tasado en 12,851 ps. 4 rs. Las personas que se interesen en esta compra pueden ocurrir á la oficina del que subscribe y se les manifestarán las tasaciones. Buenos Aires, Marzo 18 de 1834.

Miguel Mogrovejo.

m19 15c

Aviso de la Policia.

TODO individuo que haya introducido esclavos, desde el 26 de Noviembre del año anterior, de puertos estrangeros, los presentará en la oficina de pasaportes, para obtener un boleto de su introduccion.

m. 19

FOR SALE.

ONE of the finest possessions in the neighborhood of Buenos Ayres, and only distant about a mile from the city, composed of three cuadras in length and one in breadth, with two brick kilns, which at little repair could be wrought to great advantage and clear the first cost in less than twelve months after purchase; besides having two wells, and one of the pleasantest, and most picturesque views imaginable and free from every eruption or high tide of the rivers, the locality high: Is free of every charge, and immediate possession can be had by applying to Mr. Mahone No. 29 calle de la Alameda where a plan of the property can be seen.

m20 3c

CAMBIO DE DOMICILIO.

La fabrica de coches de Juan Labitte, situada en la calle del 25 de Mayo, casa de D. Guillermo Morris, se ha trasladado á la calle de la Florida, No. 90, frente á la casa de Da. Mariquita Thompson de Mendeville.

m18 1mc

Se vende,

La Casa situada calle de la Universidad No. 239; tiene 5 piezas, un corredor, lugar, pozo de balde, y varios árboles—precio equitativo.

m20 3p

Se Vende,

UN rancho de pared francesa y techo de paja, situado frente á la Boca del Riachuelo de Barracas. Está perfectamente construido y tiene buen enmaderado; siendo á mas aparente, por su local, para pulperia ú otra clase de negocio. El que desee comprarlo, véase con su dueño D. Vicente Covian, que vive en el mismo rancho.

m20 3p

Aviso Judicial.

EN las tardes de los dias 20, 21 y 22 del corriente se han de hacer almonedas y remate bajo los pórticos de la casa de Justicia de la casa sita en la calle de la Independencia puerta No. 96, cuyo terreno se compone de 14 varas de frente al Norte y 70 de fondo tasada en 24,117 pesos 7 y medio reales. Las personas que gusten hacer postura ocurran á la oficina del que subscribe á cerciorarse de sus tasaciones.

Buenos Ayres, Marzo 19 de 1834.

m20 3p MOGROVEJO.

Se vende,

Un cochecito, como para niños, construido con los mismos materiales que para uno grande: para tratar por él ocurrase á la calle de la Reconquista, núm. 107.

m. 20

WANTED

A Cook none need apply unless can produce a good character.—

No. 45, calle de Maypú. m. 18 3tfc

Se necesita

UN cocinero: es inútil presentarse sin buenos certificados, calle de Maypu No. 45.

m. 18 3tfc

AVISO.

EN casa de Guerin Seris y Ca., calle de la Piedad, No. 32, hay á venta lo siguiente—

Ramos de plumas negras
Papel pintado hermoso
Tafiletes surtidos
Marroquines, Botas
Becerros superiores
Abanicos surtidos
Dedales, Alcaparrosa
Alumbre. m20 tfc

Fabrica de sombreros de seda,

Calle de la Plata No. 18, media cuadra de la Plaza, frente al café.

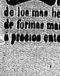

D. Guillermo Moutier, tiene el honor de prevenir al público que se hallará constantemente en su casa un gran surtido de sombreros de seda de los mas hermosos y mejor fabricados, y de formas mas elegantes á la última moda á precios enteramente baratos.

m5 1mp

AVISO.

EN la calle de Maypú No. 14, se ofrece en venta, muy acomodado, los siguientes artículos recien venidos.—

Planchas de metal amarillo,
Campanillas grandes con sus aparatos correspondientes propias para saladero ó estancieros.
Estufas y chimeneas de varias hechuras,
Guarda fuegos y fierros para id.
Cocinas económicas,
Tornos chicos y grandes para Herreros,
Brigornios y fuelles para la
Ejes de fierro con sus bujes
Bujes para carretas de buey
Fierro en barra para hacer ejes
Cuchillos para zapatero, finos y regulares
Limas para id.
Zapatos ingleses
Manteca en salmuera, en barriles de 50 hasta 6 libras
Toneles grandes para tener agua
Acero de diferentes clases.

m13

Aviso.

UN sugeto que tiene 8 años de práctica en el comercio de este pais, desea colocarse en alguna casa de comercio donde no sea necesaria la ocupacion de todo el dia, ó se compromete á llevar los libros de alguna casa que tenga un giro limitado, dedicándose á ello de noche. Dará garantias las mas respetables. La persona que se interese por él, se servirá dejarlo en esta Imprenta una esquela rotulada á A. B.

m18 6p

Mercería.

LA del que suscribe se ha trasladado á la calle de la Reconquista No. 44 de San Francisco para la plaza primer cuarto, á la derecha; lo que avisa á sus marchantes y amigos en particular.

m20 3p GERVASIO CASTRO.

40 Pesos de gratificacion.

LA noche del Miér. se ha perdido una cartera punzó; en la calle de la Victoria cerca de la Plaza, con ciento cuarenta pesos dentro y cinco caracolicos chicos. Quien la entregue en la calle de la Biblioteca núm. 92, se le dará la gratificacion.

m. 21 6s.

Azucar de la Habana,

A 7 reales libra, vino carlon á 3 reales cuarta, como tambien cebada nueva, á 10 pesos fanega, hay de venta en el almacen de bebidas antes de llegar á la esquina de la Iglesia de San Juan, No. 100½.

m21 3p

AVISO A LOS CELADORES Y SERENOS.

Se dan 25 pesos de gratificacion al que entregue en la casa frente al No. 70, calle de Patagones, un criado como de edad de 23 años, que ha desaparecido en la noche del 19 del corriente; tiene una señal en la cara como de tajo, es ñato, hocicon, lleva un chiripa de bayeta verde, chaqueta de nanquin azul y una gorrita de mono, vieja.

m21 3p

Interesante.

SE vende un terreno en el Mercado del Oeste, que consta de tres cuartos de tierra, uno de ellos hace esquina, y están en el mejor parage: el que se interese por dicho terreno ocurra á la calle de Lorea No. 51.

m21 3p

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDO sido destinado al servicio de las armas el VIGILANTE José Lino Trevula, por su conducta irregular; se previene al público para su inteligencia.

Marzo 20 de 1834.

LOS SUCESOS DE OCTUBRE &c. POR *Un Restaurador.*

OBRA interesante que se acaba de publicar y se vende en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco, No. 19.

☞ SU PRECIO 4 PESOS.

PROPUESTA VENTAJOSA

Para los que tengan las obras incompletas que aqui se espresan.

EN la Libreria de la calle de la Reconquista No. 54, se necesitan y se ofrece pagar bien los tomos siguientes: El 2. tomo del Hombre Feliz.—El primer tomo del Curso de Política Constitucional El 1. de Economia Política por Say.—Los 3 y 4 del Espectáculo de la Naturaleza.—Los 8 y 14 del Semanario de Agricultura. El 3 de Juzgados militares, por Colon.—El 2 de Torquemada, Monarquia Indiana.—El 1. de los Sueños de Torres.—El 1 y 4 de Secretos Raros.—El 3 del Teatro Crítico de Feijoo.—El 1 y 4. de Amadis de Gaula. El 1. y 2. del Apéndice á la educacion popular.—El 2. y 3 de la Escuela de costumbres.—El 2. de la Historia de D. Rodrigo de Peñadura.

m. 21.

Se necesita,

UNA cocinera en la calle de la Victoria núm. 160, que tenga buenas recomendaciones. En la misma casa, se vende una silla de montar á caballo de muy poco uso, y se dará en un precio moderado.

m. 21 3p.

A los quinteros,

DURAZNOS por carretadas, se compran en la fabrica calle de las Piedras No. 14.

m 14 tfs

Gran Baratillo,

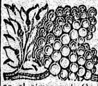

De Papel Pintado, de todas clases, un diez por ciento ménos que se venden en ninguna parte. Igualmente Pinturas á precios equitativos en el almacen de Guillermo Madden, en la calle de la Florida No. 6, frente á la casa de la Sra. Da Flora Azcuénaga.

m14 15c

Reglamento de Policia urbana, comprensivo de los derechos y deberes entre los ciudadanos.

Art. 1.° La derecha es del que la lleva en la vereda, y toda persona que trayendo la pared a su izquierda la disputare al que la trae á su derecha, se considerará agresor en la contienda; el bello sexo es en todo caso preferido en la vereda, asi como los ministros del culto, y autoridades constituidas conocidas por sus distintivos. Si se encontrasen dos señoras acompañadas de caballeros los señores bajarán y las señoras pasarán por la calzada, graduando el órden que les quepa de derecha á izquierda.

2. Nadie tiene derecho á interceptar la vereda parándose en ella á conversar pues en caso de quererlo hacer, se bajarán del cordon para dejar el paso franco, y el que no lo hiciere asi se considerará como agresor en caso de disputa.

3. Ninguna persona con carga voluminosa ó capaz de manchar como carne pescado, leña en rama, batea, ni otro cargo que capaz de lastimar ó molestar el tránsito, podrá andar por la vereda, y en caso de contienda toda persona que intimase el mandato debe bajar de ella segun esta disposicion será obedecida, y quien no lo haga será considerado como agresor.

4. Es prohibido sentarse á vender en las veredas en tipas, ni tableros, pudiendo hacerlo bajo de ellas como está mandado.

5. Es prohibido acostarse en las veredas, ni comer viandas ni frutas en ellas.

6. Se prohibe a los almaceneros, pulperos, toneleros &c. depositar ó tener en la calle, obstruyendo la vereda, pipas, barriles, tercios, cajones, bracero &c.

Calles y caminos.

7. Los carruages deberán siempre marchar por la derecha, y la division de esta, será la maestra del centro del empedrado y las ruedas de la izquierda del guiador, dejará franca la maestra del centro para evitar toda disputa, guardando esta misma distancia y órden en las calles sin empedrado y caminos siendo prohibido pasar ningun carruage obstruyendo el transito.

8. Todo carruage cargado tiene preferencia en el transito con solo la escepcion de que el que lleva gente es preferido en todos los casos y en igualdad guardarán el órden y derechos del artículo anterior.

9. Ningun carruage podrá descargar en la calle obstruyendo esta ó la vereda, y así arreglará en su contrato las estadías que le causaren la falta de descargadores.

10. Los carros de cola, no podrán atravesarse en las calles, pues esta construccion solo es permitida para facilitar el modo de cargar los volúmenes.

11. Es prohibido parar carruages ni caballos en las encrucijadas de las bocas calles, ó lo que es lo mismo, en los postes de estas.

12. Los Comisarios todos del Departamento alcaldes y tenientes son encargados de esta disposicion.

La Policía urbana es de tal naturaleza y estencion que los funcionarios departamentales jamas pueden alcanzar á vigilar en su totalidad, asi es preciso no canzarse ni recomendar su cumplimiento á todos los individuos de la sociedad, encargándoles que todos á su termino se empeñen en llenar sus deberes y hacer cumplir los mandatos de la autoridad encargada en este ramo tan importante á la moral y bien estar social, y así todo hombre está autorizado para hacer notar y ordenar á la vez el cumplimiento de lo mandado tanto en este reglamento como de cualquier otro en vigencia, bien seguro de que este es el único modo de corregir los abusos, y en cuya proteccion debe ocurrir toda persona para reforzar cualquiera prevencion ó mandato, llamando asi la atencion de los funcionarios de Policia que, como se ha dicho, no pueden estar en todas partes, ni en los diferentes casos que ocurran en un pais nuevo, donde es preciso crear costumbres, y reforzarlas con el empeño de todos.

LUCIO MANCILLA.

Al Comercio.

SAMUEL HESSE, tiene el honor de avisar á los Señores del comercio de esta Plaza y al Público en general, que ha abierto una OFICINA DE CAMBIO Y DE AGENCIA, en la calle de la Catedral, No. 52, á donde ofrece sus servicios tanto en la compra como en la venta de toda clase de *Especies Metálicas y Chafalonia de Oro y Plata.*

m8 1mc

Plomo en rollos.

SE desea comprar una partida en la calle de las Piedras No. 14.

f 14 tfs

NOTICE.

DR. MORRISON *respectfully informs his friends and the public, that he has removed from his formed residence in the calle de la Piedad, to the altos No. 23 calle del Peru.*

f 20 1mc

Se vende,

UNA M[illegible]r, grande, nueva, con [illegible] necesario para jugar en ella; una [illegible] de loteria completa y algunos otros [illegible] de Café; el que guste comprar véase con el dueño que es Don Francisco Recamora, calle de la Reconquista, No. 198.

6 tfc

Carpintería y Fábrica de persianas.

Calle de Corrientes No. 54.

SE hacen, se componen y se pintan PERSIANAS, con el mejor gusto. Como igualmente se hace toda clase de obra blanca a precio muy equitativo.

f 24 tfc

LIBROS

Españoles y franceses, que se hallan en la librería de la calle de la Reconquista, No. 54—

El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, hermosa edicion española, con láminas finas, y reducida toda la obra á dos tomos en 8.° menor—Las tardes de la granja—Obras dramáticas y líricas de Moratin—Romancero de Romances doctrinales, amatorios, festivos, jocosos, satíricos y burlescos; sacados de varias colecciones generales, y de las obras de diversos poetas, por Duran—Cancionero y Romancero de coplas y canciones de arte menor, letras, letrillas, romances cortos y glosas anteriores al siglo XVIII, por Duran—Poesias de Cienfuegos—Obras líricas de Moratin—¡Habra que reir ó que llorar?—Los cajoncitos de la almohadilla de Anita—La Araucana, Poema—Gonzalo de Córdoba ó la conquista de Granada, por Florian—Historia del Judío errante—Arte de jugar á las damas, titulado: Medula eutropélica etc. por Cesma Rica—Compendio de los elementos teóricos y prácticos del juego del Agedrez—Compendio de las vidas de los Filósofos antiguos, por Fenelon, y traducido por J. J. de Mora—Sistema físico y moral del hombre, por Rousel—Sistema físico y moral de la muger, por id.—Viage estático al mundo planetario, por Hervá y Panduro—Catecismo de Economía política, por Say—Plaza universal de todas las ciencias y artes, por el Dr. Cristobal Suárez de Figueroa—Noticias americanas, por Ulloa—El Evangelio en triunfo—Nuevo sistema de Geografía, con atlas—Compendio geográfico del P. Florez—Los oficios de Ciceron, con los Diálogos de la vejez, de la amistad, las Paradojas y el Sueño de Escipion; traducidos por D. Manuel de Valbuena—Historia crítica de la Inquisicion de España, por Llorente.

Medicina.

Nuevos elementos de Terapéutica y de Materia médica, por Alibert—Pyretología fisiológica, ó Tratado de las calenturas consideradas segun el espíritu de la nueva doctrina médica, por Boisseau—Compendio de Clínica medica, por Martinet—Diccionario de Medicina y Cirugía, ó Biblioteca manual médico-quirúrgica, por D. A. B.—Tratado de Anatomía descriptiva, por Bichat.

Jurisprudencia.

Método y práctica de los cuatro juicios civil ordinario, sumario de particion, ejecutivo, y general de concurso de acreedores, por Alcaraz y Castro—Libreria de Jueces, por Martinez—Ordenanza de Intendentes—Ordenanzas de Bilbao—Compendium, definitiones, divisiones, etc. Heineccii—Jus civile abreviatum, Auctore A. Jugla—Heineccii Elementa Juris civilis—Heineccii Historia Juris romani.

Varias obras en frances.

Las Mugeres, su condicion, y su influencia etc. par J. A. de Segur—Historia del Cielo ú orígen de la Idolatria y la Mitologia, por Pluche—Essai sur le principe de la population, par Malthus—Curso completo de Cosmografía, de Geografía, de Cronología, y de Historia antigua y moderna, por Mentelle—Obras de Montesquieu—Obras de Mably—Obras de Racine—Obras de Gresset—Diccionario de Música, por Rousseau—Diccionario de Comercio—Obras de Condillac—Diccionario geográfico universal de Vosgien; aumentado con mas de diez mil artículos, por Parisot—Lecciones de navegacion, por Dulague.

☞ Se advierte que hay un solo ejemplar de la mayor parte de las obras anunciadas, y que cualquiera de ellas se cambian por otros libros nuevos ó usados, modernos ó antiguos. En la misma Librería hay una buena guitarra que se dará por libros.

☞ En dicha Librería se pagará bien el primer tomo de Tito Livio, en castellano; y tambien el segundo y tercer tomo de las obras de La Fontaine, en frances, en 8.°

m19 tfs

CAMBIO DE DOMICILIO.

EL Dr. Mauricio Morrison, ha trasladado su domicilio de la calle de la Piedad No. 90 á la casa alta No. 23 calle del Perú.

f 20 1mc

INTERESANTE AL PUBLICO.

En la tienda calle del Perú, No. 71, al lado de la fonda que fue de Smith, se ha sacado un surtido de sombreros y gorras de mono de superior calidad, que se venden por mayor y menor á un precio ínfimo. Tambien se hallan gorras de lujo de toda clase, y fundas de hule para sombreros.

4 1mc

AVISO, SE VENDE,

EN la libreria No 30 calle de la Catedral frente á la Catedral mapas de las Repúblicas *Argentina* y *Boliviana* hechas por el Sr. Dwerhagen, los mapas están acompañados con un ensayo topográfico de los rios Plata, Paraná, Paraguay, Bermejo y Pilcomayo que la actual lucha con el Paraguay lo hace del mayor interes.

Papel de carta de varias clases, entre ellos "Bank Post" papel del Banco del Correo, un papel muy delgado pero de un cuerpo tan fuerte que resiste perfectamente la tinta y no se cala, en folio ó en cuarto se vende á precios acomodados.

Cuadernillos de papel catalan rayado para el uso de los niños, aquellos para principiantes tienen tambien la caida de las letras señaladas, cada cuadernillo tiene su tapa con figuras y versículo; precio por docena dos reales cada uno.

Plumas para escribir de todas clases á precios correspondientes para *escuelas* y plumas de acero.

La Medicina Moderna Casera escrita por el Dr. Graham miembro del real colegio de cirujanos de Londres precio 15$.

m6 1mc

Se vende,

UN Almacen de loza y comestibles, de regular principal, situado en la primera cuadra de la calle de la Reconquista; se dara con plazo: el que se interese en comprarlo ocurra á tratar con José M. Guadaz, calle de la Reconquista, No. 32.

m13

Banco Nacional.

POR segunda vez se avisa á los Sres. Accionistas, que se está pagando el dividendo ultimamente declarado.

Tambien se previene que están impagados otros correspondientes á semestres atrasados por no haberse reclamado.

m19 3c

Steward Wanted.

ONE who can produce good recommendations. Apply at No. 29 calle de la Reconquista.

m8 tfc

Heno de primera calidad.

SE vende calle de Maypú, núm 45.

m. 17 3tfc.

HAY FIRST QUALITY.

FOR sale at núm. 45, calle de Maypú.

m. 17 3tfc.

Aviso interesante.

En la tienda de Leys y Mollison, No. 25 calle de la Universidad, hay de venta un surtido brillante de Joyeria, Relojeria, Cuchilleria &c. á precios muy equitativos. Entre otros muchos artículos preciosos los siguientes merecen particular atencion—

Relojes de oro y plata, de la última moda y de los mejores fabricantes.
Cronómetros de oro y plata, id. id. id.
Collares de perlas, de oro, y de varias piedras preciosas.
Sarcillos de brillantes muy finos, id. de oro de muchas clases.
Anillos de brillantes, esmeraldas, rubies, y muchas otras piedras preciosas y del gusto mas moderno, tanto para caballeros como para señoras.
Sellos y llaves de oro.
Cadenas de id. y de plata.
Cucharas de plata de todo tamaño y hechura.
Candeleros plateados de mucho gusto.
Cortaplumas, tijeras y navajas de primera clase.
Anteojos de oro, plata y carey.
Lapiceras de plata.
Dedales de oro y plata &c. &c &c.

m18 6c

WANTED.

A situation by a young man, in a mercantile house where the whole of his time would not be required. From his general knowledge of business acquired by a residence of 8 years in this country, he would be found an acquisition to any merchant conducting a moderate business, or he would be willing to devote his evenings to keeping the books of such a concern.

The most respectable references can be given. A line addressed to A. B. at the office of this Paper will be attended to.

m18 6p

Aceitunas y Anchovas, superiores,

RECIEN desembarcadas, hay de venta, en cuñotes, en el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 167.

m18